Envigado, 10 de agosto de 2026.

ESTUDIOS DEL SECTOR

En la modalidad de contratación por mínima cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta:

- El objeto del proceso de contratación,
- Las condiciones del bien o servicio;
- Las ventajas que representa para el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida contratar con el aspirante correspondiente;
- La forma de entrega;
- Los plazos;
- Las cantidades contratadas;
- Forma de pago
- Y en general las demás condiciones previstas por las partes.

Igualmente debe permitir al Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida sustentar su decisión de hacer la contratación mínima cuantía, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida debe consignar en este estudio una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. el cual estipula:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

PERSPECTIVA LEGAL: El presente proceso de selección, comprende las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por la Constitución Política de 1991 y lo consignado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicidad, economía, selección objetiva, ecuación contractual, debido proceso, entre otros más.

¿Por qué la escogencia de la modalidad de selección por mínima cuantía para esta contratación? El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear por parte de las entidades estatales para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) principales, como son: la Licitación Pública, como regla general, y como excepciones la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. De manera específica el procedimiento a seguir para el presente contrato es el de mínima cuantía, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto. El presente estudio del sector se encuentra en la modalidad de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

¿La presente contratación cumple con los fines esenciales del Estado y satisface el interés general conforme al ordenamiento jurídico colombiano? La respuesta es afirmativa, toda vez que el proceso contractual proyectado se encuentra orientado a garantizar condiciones mínimas de bienestar y permanencia estudiantil mediante el suministro de alimentación a población académica en situación de vulnerabilidad socioeconómica, materializando así los fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente aquellos relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales. En igual sentido, la presente contratación desarrolla los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 Superior y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que el contrato constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Entidad y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

¿Es obligatorio el Registro Único de Proponentes para esta contratación? En los procesos de contratación de mínima cuantía no es obligatorio el Registro Único de Proponentes - RUP; por tanto, las entidades estatales deben verificar directamente la capacidad jurídica, técnica, experiencia, financiera y organizacional, en caso de haberlas solicitado. Sin embargo, puede solicitar otros requisitos habilitantes de considerarlo conveniente y necesario. Para este caso en concreto no se requiere RUP.

¿Se requieren requisitos habilitantes de naturaleza de experiencia, financiera y organizacional? Las Entidades al establecer un requisito habilitante asociado a la experiencia, deberán solicitarlo como una consecuencia del riesgo identificado en la etapa de planeación, de las características del sector y del objeto del contrato, y debe referirse a la experiencia del oferente en las actividades objeto del proceso de selección. Si la Entidad Estatal establece requisitos habilitantes de experiencia, deberá solicitar la documentación que lo acredite, tales como copias de contratos, actas de liquidación o certificados expedidos por terceros contratantes que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del proceso de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal debe aplicar un procedimiento simplificado orientado a garantizar la selección objetiva con mínima formalidad, razón por la cual no resulta procedente exigir indicadores financieros ni organizacionales como requisitos habilitantes. Lo anterior, en atención a que la capacidad financiera y organizacional no constituye un requisito obligatorio para esta modalidad de selección, dado el bajo valor y menor complejidad contractual que la caracteriza. Para este caso en concreto solo se debe acreditar la capacidad jurídica y la capacidad técnica requerida en la ficha.

¿Se requieren constituir garantías para el presente proceso de selección por mínima cuantía? Se llega a la conclusión, que la entidad estatal para el presente proceso de contratación por la naturaleza del contrato y las características técnicas y los riesgos que se pueden presentar en la ejecución, requiere solicitar las garantías de cumplimiento del contrato y calidad del servicio en ocasión al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 los cuales son proporcionales al principio de planeación y economía.

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*
> *(…)*
> *3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:*
> *3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
> *3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
> *3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y*
> *3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*
> *(…)*
> *6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado".*

En consecuencia y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el análisis de riesgos efectuados por la Entidad, las condiciones de ejecución del contrato y la necesidad de salvaguardar los recursos públicos, se considera procedente exigir la constitución de garantías que amparen el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los mecanismos de cobertura del riesgo que pueden ser otorgados por el contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato estatal corresponden a: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. En este sentido, corresponderá al futuro contratista constituir cualquiera de los mecanismos legalmente autorizados, en los términos, condiciones, cuantías y vigencias que determine la Entidad Estatal. Los gastos derivados de la constitución y la modificación de las garantías exigidas serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que ello genere erogación alguna a cargo de la Entidad Estatal.

Así mismo, el objeto contractual corresponde al suministro de alimentación preparado y distribuido en el Municipio de Apartadó – Antioquia, lo cual exige observar disposiciones sanitarias especiales relacionadas con manipulación de alimentos, condiciones higiénico-sanitarias, cadena de suministro y salubridad pública. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente exigir certificado de manipulación de alimentos,

concepto sanitario favorable expedido por la autoridad competente y cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad relacionada sobre la materia.

Por lo anterior, y en ocasión a la modalidad de selección por mínima cuantía, se requiere contar con un proveedor ya sea persona natural o jurídica, que cumpla con lo indicado en los requisitos habilitantes establecidos en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, que demuestre su idoneidad respecto al objeto contractual y la ficha técnica establecida para el presente proceso de contratación.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El análisis del comportamiento del mercado permitió identificar que el sector de restaurantes y suministro de alimentación en Colombia presenta una dinámica activa impulsada por la recuperación del consumo y el incremento de servicios asociados a alimentación institucional y domiciliaria. Según cifras recientes del DANE, durante abril de 2026 la división "restaurantes y hoteles" registró una variación anual del 9,61%, evidenciando presiones inflacionarias sobre alimentos preparados, insumos agrícolas, transporte y servicios asociados.

Desde la perspectiva territorial, el Municipio de Apartadó cuenta con un corredor comercial consolidado de establecimientos de alimentación formalizados, principalmente micro y pequeñas empresas dedicadas al expendio de comidas preparadas, almuerzos ejecutivos y servicios de catering. La ubicación del nodo Urabá facilita la concurrencia de múltiples oferentes debido a la cercanía con zonas urbanas y comerciales del municipio.

Adicionalmente, el análisis realizado por esta entidad evidencia que existe participación plural de proveedores locales con capacidad de respuesta logística y operativa. Esta circunstancia disminuye riesgos de concentración de mercado y favorece la selección objetiva mediante el criterio del menor precio.

Respecto de la cadena de suministro, se identificó que las principales variaciones económicas del sector se encuentran asociadas al incremento del costo de proteínas, verduras, frutas, aceites y combustibles, elementos que impactan directamente el valor unitario de los almuerzos. Por ello, el valor techo definido por la Entidad debe considerar variables inflacionarias reales y costos logísticos de entrega a domicilio.

En relación con la forma en que otras entidades estatales adquieren servicios similares, se identificó en SECOP II que universidades públicas, instituciones educativas y alcaldías municipales utilizan principalmente modalidades de mínima cuantía en razón del valor del contrato a celebrar, exigiendo condiciones sanitarias, experiencia relacionada en algunos casos y suministro bajo modalidad de monto agotable, constituyendo una buena práctica sectorial.

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo a las tradiciones comerciales del sector). El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

¿La exigencia de que el proveedor se encuentre ubicado en el Municipio de Apartadó y a una distancia cercana al nodo Urabá constituye una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes o responde a una necesidad técnica, logística y sanitaria objetivamente sustentada? La exigencia incorporada en la ficha técnica no constituye una limitación arbitraria a la libre concurrencia ni una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, en tanto obedece a razones técnicas, logísticas, sanitarias y funcionales directamente relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual. En efecto, tratándose del suministro diario de alimentación preparada para estudiantes beneficiarios del programa de bienestar institucional, la proximidad geográfica del operador alimentario permite garantizar condiciones adecuadas de conservación, temperatura, inocuidad, oportunidad en la entrega y continuidad del servicio, minimizando riesgos asociados a deterioro de alimentos, contaminación, retrasos logísticos e interrupciones en la cadena de suministro. Además, el análisis territorial del mercado realizado en el Municipio de Apartadó evidencia la existencia de múltiples establecimientos de comercio formalmente constituidos con capacidad operativa y sanitaria suficiente para atender el servicio requerido, circunstancia que mantiene condiciones reales de competencia y pluralidad de oferentes. En consecuencia, la condición territorial establecida resulta proporcional, razonable y necesaria frente a la naturaleza del contrato, encontrando sustento en los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como en el deber de las entidades estatales de estructurar procesos contractuales que aseguren la adecuada satisfacción de la necesidad pública y la protección del interés general.

PERSPECTIVA FINANCIERA: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en el presupuesto aprobado para la vigencia, cuenta con la disponibilidad del recurso para apropiarlo en la satisfacción de la necesidad que quiere suplirse con lo señalado en el objeto propuesto para el proceso contractual. El aspecto financiero que soporta la necesidad del objeto a contratar, cuenta con el rubro o fuente de financiación compatible con el gasto en el presupuesto, bajo la línea de inversión, funcionamiento u otro tipo de egreso que se encuentre amparado en el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la Institución para la vigencia respectiva.

Desde el componente financiero, la Entidad cuenta con apropiación presupuestal disponible garantizando suficiencia presupuestal para atender las obligaciones derivadas del contrato. Ahora bien, el análisis del sector evidencia que la mayoría de proveedores potenciales corresponden a micro y pequeñas empresas cuya estructura financiera depende principalmente de flujo de caja operacional, ingresos diarios y créditos comerciales de corto plazo. En consecuencia, imponer indicadores financieros complejos podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato, la Entidad concluye que el principal mecanismo de mitigación del riesgo financiero radica en la supervisión adecuada del servicio y en la verificación permanente del cumplimiento técnico y sanitario, más que en la exigencia de indicadores financieros habilitantes.

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial? El sector en el cual se enmarca esta contratación adquiere sus sistemas de financiamiento de acuerdo en la forma que reúna el capital lo cual se conoce como financiamiento. Esta adquisición de capital le permite a las empresas la posibilidad de mantener una economía estable y eficiente al igual que mantener sus actividades comerciales que contribuyen a un mayor aporte al sector económico. Dentro de las fuentes de financiamiento del sector encontramos:

• Ahorros personales: Para la mayoría de los negocios o servicios la principal fuente de financiamiento proviene de recursos personales.
• Bancos o cooperativas de crédito: En este aspecto encontramos los préstamos que realizan los bancos tanto a las personas naturales como jurídicas.
• Inversión per capital: En su mayoría son organizaciones que prestan ayuda a las compañías que se encuentran en expansión y/o crecimiento a cambio de acciones o ganancias parciales del negocio.
• Inversión Estatal: En caso de empresas industriales y comerciales del estado.

Así mismo, dentro de las fuentes de financiamiento encontramos otras fuentes de financiación que es a corto plazo y están representado por:
• Créditos comerciales
• Créditos bancarios
• Pagarés
• Líneas de crédito

Este tipo de financiamiento puede impactar la contratación respecto al índice de endeudamiento con el cual cuenta la organización o empresa en el caso de una persona jurídica. Ahora bien, el financiamiento tiene importancia en la contratación, ya que de esto depende que las organizaciones mantengan una economía estable y una continuidad de sus actividades comerciales y como consecuencia brindar al estado seguridad para que la contratación se ejecute de la manera como fue planeada.

¿El contratista debe tener la capacidad financiera de asumir el pago de los gravámenes antes de recibir pagos? Sí. Dentro del análisis financiero del presente proceso se considera que los oferentes deberán estructurar su propuesta económica incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, entre ellos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás gravámenes aplicables conforme al régimen tributario vigente del Municipio de Envigado (Acuerdo 046 de 2024 y Acuerdo 057 de 2025). En este sentido, previo al inicio de la ejecución contractual, la Entidad enviará al contratista mediante la supervisión el formato relacionando las estampillas y tasas a las que haya lugar. En consecuencia, corresponde al contratista asumir las cargas económicas derivadas de dichos tributos antes de dar inicio a la ejecución contractual y sus modificaciones en caso de realizarse.

¿El valor del presupuesto oficial para esta contratación es menor al umbral para limitar el proceso a MIPYMES Nacionales?

Respuesta Si X No __

En caso de identificarse un número robusto de empresas MIPYMES ¿es posible que la entidad pueda establecer puntajes adicionales para MIPYME? (En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o invitación pública).

Respuesta Si _ No X

¿Es posible que el proceso se limite a MIPYMES territorial?

Respuesta Si X No __

¿El objeto contractual posee participación de bienes o servicios colombianos?

Respuesta: Si X No __ en su mayoría son bienes nacionales.

¿La presente contratación tiene acuerdo comercial?

Respuesta Si _ No X en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015.

¿La ejecución del contrato requiere bienes, equipos o servicios cuya provisión dependa exclusivamente de proveedores extranjeros?

Respuesta Si _ No X

¿La presente contratación promueve la industria y el empleo nacional?

Respuesta Si X No __

¿Existe pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad para ejecutar el objeto y alcance contractual?

Respuesta Si X No __

¿La necesidad contractual puede satisfacerse mediante personal o medios propios de la Entidad sin acudir al mercado?

Respuesta: Si _ No X toda vez que la Entidad no dispone dentro de su planta de personal del recurso humano suficiente y especializado para atender directamente la preparación y suministro de los alimentos requeridos, ni cuenta con los alimentos, insumos, utensilios, equipos y demás elementos de cocina necesarios para su adecuada elaboración y prestación. En consecuencia, resulta necesario acudir al mercado mediante un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa, logística y sanitaria requerida para garantizar la preparación, manipulación y suministro oportuno de los alimentos, en las condiciones de calidad e inocuidad exigidas por la Entidad.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Organizacionalmente, el mercado está compuesto por restaurantes formalizados, establecimientos de comida preparada y operadores de alimentación local con experiencia en atención institucional. El análisis evidencia que dichos actores poseen capacidad operativa para ejecutar contratos de mínima cuantía mediante esquemas de producción diaria. Adicionalmente, la Entidad identificó que la participación predominante de MiPymes locales favorece el desarrollo económico territorial, la circulación de recursos en el Municipio de Apartadó y el fortalecimiento de proveedores regionales.

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar? A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

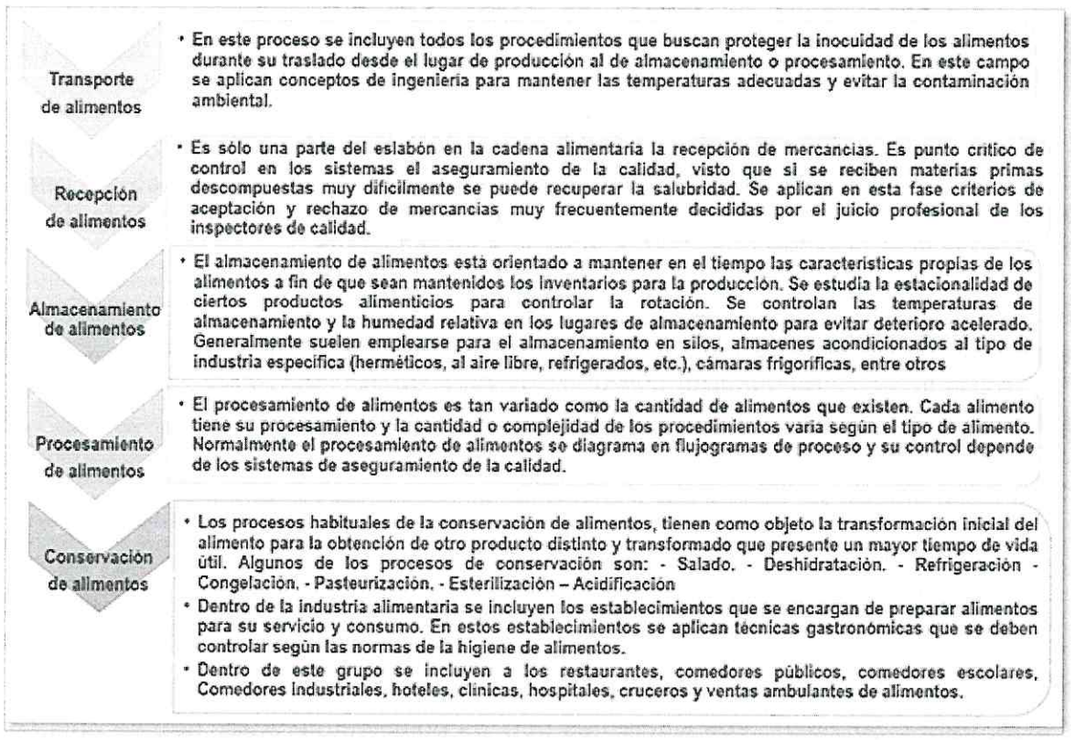
Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector público pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra. En donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público, pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir una ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

Las empresas del sector de alimentos se agrupan en empresas dedicadas de manera individual a la comercialización y distribución de productos de primera necesidad, pueden estar organizadas como grandes o pequeños distribuidores. Desde el punto de vista organizacional, las empresas que subsisten en el mercado presentan altos estándares de organización y cuentan con certificación de calidad que permiten identificar la estandarización de sus procesos y que propenden por el mejoramiento y excelencia en la gestión. Para el cumplimiento del presente contrato, el sector se agrupa a través de establecimientos de comercio o personas jurídicas de derecho privado que brindan los servicios de producción y venta de alimentos. En este grupo pertenece el sector de alimentos preparados que se encuentra agrupado por empresas autorizadas para la distribución, fabricación y comercialización de productos alimenticios preparados y los cuales se encuentran autorizados por las secretarias de Salud del Municipio en donde se procesan dichos alimentos, facilitando al comprador la satisfacción de sus necesidades y disminuyendo significativamente la gestión contractual de la entidad estatal, al agrupar este servicios en empresas especializadas.

¿Pueden señalarse cadenas de producción y/o distribución del bien, obra o servicio? La cadena productiva es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de un bien o servicio, que ocurre de forma planificada y producen un cambio o transformación de materiales.

Industria alimentaria: La industria alimentaria abarca todos los procesos relacionados con la cadena de suministro de alimentos. Este concepto incluye las fases de transporte, recepción, almacenamiento, procesamiento, conservación y servicio, tanto para el consumo humano como animal. Sus materias primas provienen principalmente de sectores de origen vegetal (agricultura), animal (ganadería) y fúngico (perteneciente o relativo a los hongos). Gracias a la ciencia y la tecnología de alimentos, este sector ha evolucionado notablemente, transformando nuestra dieta diaria al ampliar la variedad de opciones disponibles. Asimismo, el incremento en la producción ha ido de la mano con un esfuerzo progresivo por vigilar la higiene y actualizar las leyes alimentarias, buscando regular y unificar los procesos y productos a nivel internacional

Los procesos de la cadena alimentaria: Los procesos de producción pueden clasificarse en seis diferentes partes: transporte de alimentos, "recepción" de alimentos, almacenamiento de alimentos, procesamiento de alimentos, la conservación de alimentos y el servicio de alimentos.



En la prestación de servicios la cadena de producción y/o distribución está enmarcada en la calidad y la satisfacción del servicio, en donde el cliente experimenta factores diferenciadores como la recordación, la lealtad y la fidelidad que lleva a generar la nueva contratación y la recompra.

¿El producto obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios? No, el presente objeto contractual puede adquirirse a través de la prestación de servicios del mercado local.

En conclusión, teniendo en cuenta que la necesidad que se requiere suplir en la entidad, pretende una actividad especial de naturaleza técnica, específicamente para contar con el suministro de la alimentación para estudiantes matriculados en los programas Técnico Profesionales y Tecnológicos descritas en la ficha técnica; se requiere contar con la selección objetiva de un proveedor en el mercado, que cuente con experiencia e idoneidad frente al objeto y ficha técnica requerida en el presente proceso, bien sea persona natural o jurídica.

Lo anterior, se verifica en que la entidad no cuenta con personal suficiente en la planta de cargos que pueda suplir la necesidad del objeto a contratar.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Técnicamente, la necesidad contractual exige que el suministro alimentario cumpla estándares mínimos de calidad nutricional, salubridad, inocuidad y equilibrio alimenticio, atendiendo la finalidad institucional de permanencia estudiantil y disminución de vulnerabilidad socioeconómica. La ficha técnica establece componentes alimentarios equilibrados que incluyen proteína, arroz, ensalada, harina y bebida natural, además de alternativas vegetarianas. Lo anterior permite incorporar criterios diferenciales de inclusión alimentaria y atención a diferentes hábitos nutricionales de la población estudiantil.

Así mismo, la operación logística constituye un componente esencial del proceso contractual, toda vez que el proveedor deberá garantizar la entrega directa al nodo

Urabá bajo condiciones adecuadas de conservación. El incumplimiento de estas condiciones podría afectar la calidad sanitaria de los alimentos y generar riesgos para la salud pública.

El análisis técnico del mercado evidencia que múltiples establecimientos comerciales del Municipio de Apartadó cuentan con infraestructura, cocina industrial, personal manipulador certificado y capacidad de producción suficiente para atender la demanda estimada de aproximadamente 100 estudiantes beneficiarios.

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y especifica? Los posibles oferentes deberán remitirse a la ficha técnica que hacen parte integral del contrato con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberán cumplirse para la ejecución del mismo.

¿Cuáles son los entes que regulan el sector?

- INVIMA- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
- Ministerio de Salud y protección Social
- Ministerio de Agricultura y desarrollo rural
- Secretaría de salud local.

¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio? Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el sector servicios en el mercado local:

- Restaurante Mi Tierra
- Amauz Restaurante Café
- Sikaru Resto Bar.
- Artesano Gourmet

¿Cuáles son los aspectos a tener en cuenta por parte de la entidad? El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en el Acuerdo 290 de 2022 se adopta y se dan directrices para la Implementa del Modelo de Bienestar Institucional el cual busca promover en los estudiantes, docentes y personal administrativo una cultura de formación integral, entendida esta como el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias obtenidas gracias al desempeño de las actividades deportivas, culturales y al fomento de una vida saludable, suministrando los medios y espacios adecuados para el normal cumplimiento de dichas actividades.

Una alimentación adecuada y oportuna es un factor crucial para el óptimo desempeño académico de los estudiantes. Contar con un servicio de alimentación dentro de la institución asegura que los estudiantes tengan acceso a nutrientes necesarios para mantener la concentración, la energía y la capacidad de aprendizaje durante sus jornadas académicas.

El Modelo de Bienestar Institucional se asume como una estrategia transversal que comprende como sistema integrado políticas, procesos, prácticas y programas requeridos que dan cumplimiento a los principios de universalidad, equidad transversalidad, pertinencia y corresponsabilidad.

Dentro de los programas del Modelo de Bienestar se establece el programa de alimentación con el fin de entregar un suplemento nutricional que permita mejorar las condiciones para el aprendizaje, favorecer la articulación armoniosa de los proyectos personales de vida en el ámbito del estudio y trabajo y disminuir el riesgo de deserción

El Programa de Alimentación es de gran impacto ya que propende por el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes beneficiados, y aporta a la permanencia estudiantil dándole la posibilidad de responder satisfactoriamente a los compromisos académicos gracias al beneficio.

De acuerdo a lo descrito anteriormente se hace necesario la contratación del suministro para atender a la necesidad y dar cumplimiento del Modelo de Bienestar encaminado a favorecer y apoyar a los estudiantes que se encuentran en situaciones económicas desfavorables y que aporte a la disminución de la deserción de la Institución.

Las características técnicas puntuales y específicas del proceso de contratación se encuentran detalladas en la ficha técnica que serán anexadas a toda la documentación requerida para el proceso de contratación.

En la actualidad, los estudiantes matriculados en el nodo urabá del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida ubicado en el Municipio de Apartadó - Antioquia se pueden inscribir al programa de alimentación en la página web, y previamente de cumplir con los siguientes requisitos:

1.Matrícula vigente y formalizada en un programa académico de la Institución,
2.Haber diligenciado la encuesta de caracterización estudiantil,
3.Certificado del grupo del Sisbén,
4.Copia del carnet actualizado,
5.Copia del documento de identidad,
6.Copia del horario de clases.

Así las cosas, y en revisión de las vigencias anteriores, se estima que para el año 2026 se espera un promedio aproximado de 100 estudiantes que se les puede otorgar el programa de alimentación, que cumplan con los requisitos antes mencionados por tratarse de matriculados de los programas Técnico Profesionales y Tecnológicos en el nodo urabá del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

Así las cosas, las normas específicas para el presente proceso de selección son:

- ✓ Ley 9 de 1979: por la cual se dictan medidas sanitarias.
- ✓ Decreto 3075 de 1997: por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones. La salud es un bien de interés público. En consecuencia, las disposiciones contenidas en el Decreto son de orden público, regulan todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos, y se aplicaran: a fábricas, a todas las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional.
- ✓ Resolución 2674 de 2013: Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana NTS-USNA 007 donde se disponen requisitos sanitarios para los manipuladores de alimentos.
- ✓ Resolución 5109 de 2005: por el cual se establece el reglamento técnico sobre requisitos de rotulado o etiquetado para alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, expedido por el Ministerio de Protección Social.
- ✓ Decreto 1575 de 2007: por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control del Agua para Consumo Humano.
- ✓ Decreto 539 de 2014: por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al

consumo humano y se establece el procedimiento para habilitar fábricas de alimentos ubicadas en el exterior.

- ✓ Resolución 810 de 2021: Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.
- ✓ Resolución 2492 de 2022: Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.

OBJETO: Suministro de alimentación en la modalidad de monto agotable para estudiantes matriculados en los programas Técnico Profesionales y Tecnológicos en el nodo urabá del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2026.

Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101501	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Establecimientos para comer y beber.	Restaurantes.
93131608	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.	Ayuda y asistencia humanitaria.	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.	Servicios de suministro de alimentos.
85151601	Servicios de Salud.	Servicios alimenticios y de nutrición.	Asuntos nutricionales.	Servicios de programación de la nutrición.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida revisó el histórico de adquisiciones previas con objeto similar de la contratación que se pretende realizar, encontrándose lo siguiente:

Histórico de Contratación en la institución:

Modalidad de selección	Mínima cuantía
No de contrato	CMC 08-2026
Contratante	Tecnológico De Artes Debora Arango Institución Redefinida
Contratista	Luis Ángel Arcila Muñoz
Objeto del contrato	Suministro de alimentación en la modalidad de monto agotable para estudiantes matriculados en los programas Técnico Profesionales y Tecnológicos en el nodo sur del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2026.
Valor del contrato	$ 35.000.000
Plazo del contrato	9 Meses
Garantías exigidas	No se exige ninguna garantía.

Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía
No de contrato	CMC 12-2026
Contratante	Tecnológico De Artes Debora Arango Institución Redefinida

Contratista	Restaurante Y Cafeteria El Piel Roja SAS
Objeto del contrato	Suministro de alimentación en la modalidad de monto agotable para estudiantes matriculados en los programas Técnico Profesionales y Tecnológicos en el nodo occidente del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2026.
Valor del contrato	$ 10.000.000
Plazo del contrato	230 Días
Garantías exigidas	No se exige ninguna garantía

Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía
No de contrato	CMC 06-2026
Contratante	Tecnológico De Artes Debora Arango Institución Redefinida
Contratista	Beatriz Elena Gomez Hernandez
Objeto del contrato	Suministro de alimentación en la modalidad de monto agotable para estudiantes matriculados en los programas Técnico Profesionales y Tecnológicos en el nodo norte del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2026.
Valor del contrato	$ 15.900.000
Plazo del contrato	9 Meses
Garantías exigidas	No se exige ninguna garantía.

Histórico de Contratación de otras entidades del bien, obra o servicio:

Una vez consultada la página web del "Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP" se analizaron invitaciones públicas, pliegos de condiciones, estudios previos y del sector, adendas, aceptación de la oferta, contratos y demás documentos del proceso, en donde se identificaron los siguientes procesos de contratación que han realizado diferentes entidades estatales, relacionados con el bien, obra o servicio que se pretende contratar, las cuales se enuncian a continuación:

Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía
No de contrato	MB-MC-39-2025
Contratante	MUNICIPIO DE BOYACA
Contratista	CORPORACION ARTISTICA,CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL-CORPOARCAS
Objeto del contrato	Brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales del municipio de boyacá, en cumplimiento del convenio interadministrativo n° co1.pccntr.8523743 / 3630 de 2025, suscrito con la gobernación de boyacá
Valor del contrato	$ 16.659.290
Plazo del contrato	1 (Meses)
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio

Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía
No de contrato	MS-MC-039-2025
Contratante	MUNICIPIO DE SACHICA
Contratista	FUNDACION PASITOS DE EQUIDAD
Objeto del contrato	Brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto suministro de complemento alimentario para garantizar el segundo semestre del programa de alimentacion escolar para la vigencia 2025 en cumplimiento al convenio interadministrativo no. Co1.pccntr.8076234/2503 suscrito entre la gobernacion de boyaca y el municipio de sáchica
Valor del contrato	$ 34.955.320
Plazo del contrato	5 (Días)
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio

Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía
No de contrato	MSE-MC-020-2024
Contratante	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
Contratista	FCM ESAL
Objeto del contrato	Brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales del municipio de san eduardo boyacá durante el segundo semestre de 2024 (aportes cofinanciación municipio
Valor del contrato	$ 23.192.299,2
Plazo del contrato	1 (Meses)
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio SMMLV

CAROLINA MEDINA DIAZ
Jefe Oficina de Bienestar Institucional
Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

Proyectó:	**Revisó:**
Nombre: Carolina Medina Diaz Cargo: Jefe Oficina de Bienestar Institucional	Nombre: Jhon Jairo Salas Herrera Cargo: Abogado Contratista
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo"	